CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Los suscritos **OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.428.445, obrando en nombre y representación legal de la empresa legalmente constituida denominada **CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S A S.,** con número de NIT 900.633.259-1, de una parte denominada **El Cedente**; y de la otra JAIME ANDRES GUILLEN CORREA, también mayor, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.073.560 de Bogota, obrando como persona natural, en adelante denominada **El Cesionario**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fecha 7 de Octubre de 2024 **EL CEDENTE, CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S** suscribió con la entidad **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA,** (en adelante denominada La Entidad) Aceptación Oferta Invitación Pública No. GC-MC-128-2024 –Contrato de servicio GGC-102-2024.

SEGUNDA. El Valor total del contrato cedida es la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($35.625.000), y se pagará, de conformidad con los términos del contrato citado en la consideración Primera anterior.

TERCERA. Por ser de interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión, EL CONTRATISTA CEDENTE desea ceder el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los derechos económicos mas no las obligaciones a JAIME ANDRES GUILLEN CORREA y ésta última está interesada en aceptar la cesión.

CUARTA. Los representantes de ambas partes manifiestan tener capacidad suficiente para obligar a las sociedades representadas en este acuerdo.

De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S., cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a JAIME ANDRES GUILLEN CORREA por medio del presente documento el 100% de sus derechos económicos, mas no las obligaciones, contenidos en el Contrato Cedido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos económicos cedidos corresponden a inversión en el presente contrato y que el CEDENTE se compromete a ejecutar en tiempo y forma de conformidad a lo establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas que EL CONTRATISTA CEDENTE emita y

radique ante La entidad **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA,** para su respectivo pago serán endosadas a favor de CESIONARIO si este lo requiriere.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: El CEDENTE declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. En todo caso, el CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

CLÁUSULA TERCERA. INSTRUCCIÓN DE PAGO: EL CONTRATISTA CEDENTE se compromete a notificar a **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA**, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha del presente documento, sobre la cesión de los derechos con el fin de que autorice el pago directamente a JAIME ANDRES GUILLEN CORREA**,** con la instrucción para que los pagos se hagan a la siguiente cuenta: Banco BANCOLOMBIA cuenta de ahorros 64124158697. El monto total para consignar en esta cuenta es la cantidad TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($35.625.000), El aviso de que trata la presente cláusula deberá incluir copia del presente contrato de cesión con el fin de que **CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S** de cumplimiento a cada uno de los pagos tal como se prevé en el parágrafo primero siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: **Procedimiento para el pago al Cesionario:** De cada factura que El cedente presente a La Entidad en desarrollo o ejecución de las obligaciones contenidas en la Aceptación Oferta Invitación Pública No. GC-MC-128-2024 –Contrato de servicio GGC-102-2024ya citado, El cedente se compromete a dar aviso dentro de los tres días siguientes a la radicación de la factura a El Cesionario enviando copia de la respectiva factura y dará aviso a La Entidad para que el 100% de su valor sea pagado directamente a la Cesionaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por alguna razón, a pesar de la notificación que se le haga sobre la cesión, La Entidad llegare a realizar alguno de estos pagos al CEDENTE este último deberá en un término no mayor de cinco (5) días calendario, reembolsar dichas sumas de dinero a JAIME ANDRES GUILLEN CORREA a la cuenta de ahorros descrita en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos, por consiguiente, con la suscripción de este documento EL CESIONARIO adquiere todos los derechos que dé él se derivan.

CLÁUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: En caso de cualquier incumplimiento del pago de las obligaciones cedidas, EL CESIONARIO podrá iniciar cualquier acción judicial o administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del CEDENTE.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES: EL CEDENTE no podrá hacer cambios o modificaciones al Contrato Cedido o a las obligaciones cedidas, sin previo consentimiento expreso y escrito del CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta(30) días del mes de enero de dos mil Veinticinco (2025) en dos ejemplares del mismo tenor.



EL CEDENTE
OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA
C.C. 1.018.428.445
REPRESENTANTE LEGAL
CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S



EL CESIONARIO
JAIME ANDRES GUILLEN CORREA
C.C. 80.073.560

Certificación Bancaria

Viernes, 17 de enero de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que JAIME ANDRES GUILLEN CORREA identificado(a) con CC 80073560, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	64124158697	2014-05-02	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co